Anuncio por la que se hace pública la formalización de contrato de servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Cámara de Cuentas de Andalucía hace pública la formalización del contrato de servicio realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se indica.

Entidad adjudicadora.

- Cámara de Cuentas de Andalucía (NIF: S910004B).

- C/ Don Fadrique s/nº, 41009 Sevilla, NUTS ES618.

- https://www.ccuentas.es/perfil-del-contratante_aa24.html-. contratacion@ccuentas.es

- Tipo de poder adjudicador: Administración Pública.

- Actividad principal: Auditoría pública.

- Código CPV: 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas.

- Código NUTS del lugar principal de ejecución del servicio: ES618 Sevilla

- Descripción de la licitación: contratación de servicios con empresas de auditoría para la colaboración con la Cámara de Cuentas de Andalucía en la realización de auditorías de regularidad en diversos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Valor estimado es de 75.160,00 €, IVA excluido. El contrato se divide en los seis lotes que se detallan:

	Lotes:	Provincia	Licitación	IVA	IVA incluido	Anualidad 2020	Anualidad 2021
1	Huercal de Almería	Almería	14.050,00	2.950,50	17.000,50	2.550,08	14.450,43
2	Algodonales	Cádiz	10.660,00	2.238,60	12.898,60	1.934,79	10.963,81
3	Peñaroya Pueblo Nuevo	Córdoba	14.050,00	2.950,50	17.000,50	2.550,08	14.450,43
4	Pinos Puente	Granada	14.050,00	2.950,50	17.000,50	2.550,08	14.450,43
5	Cazorla	Jaén	11.690,00	2.454,90	14.144,90	2.121,74	12.023,17
6	Pizarra	Málaga	10.660,00	2.238,60	12.898,60	1.934,79	10.963,81
	Total contrato:		75.160,00	15.783,60	90.943,60	13.641,54	77.302,06

- Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

- Criterios de adjudicación utilizados:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Memoria de trabajo hasta 20 puntos.

- Medios técnicos, control de calidad y enfoque de las relaciones con la Cámara de Cuentas. Hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

*Software de auditoría, software de muestreo, software de intercambio de datos procesados y consulta de base de datos (5 puntos).

* Enfoque del control de calidad sobre el trabajo desarrollado (3 puntos).

* Protocolo de comunicación con la Cámara de Cuentas (2 puntos).

- Asignación de responsabilidades entre los componentes del equipo de trabajo y distribución de tiempos y tareas entre ellos. Hasta 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

* Asignación y acreditación de tareas específicas a cada miembro del equipo de trabajo (5 puntos).

* Distribución de tiempos por fases de auditoría, áreas de trabajo y personal asignado a cada una de ellas (5 puntos).

Será necesario obtener al menos 3 puntos en cada uno de los apartados de la memoria.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica hasta 50 puntos.

La asignación de la puntuación se efectuará mediante la ponderación inversa al importe de las ofertas, concediéndose la máxima puntuación a la oferta más económica.

La puntuación correspondiente al resto de las ofertas se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio oferta más económica Lote "X"}}{\text{Precio oferta Lote "X"}} \times 50$$

Cuando se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se estará al procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP. Los criterios que se aplicarán para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas serán los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

2. Experiencia del equipo de trabajo para cada uno de los lotes hasta 30 puntos.

- Experiencia del equipo de trabajo en la realización de auditorías de regularidad (financieras y de legalidad) que constituyen el objeto de cada uno de los lotes, tal y como se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 15 puntos.

* Se computará la experiencia de parte de los componentes del equipo de trabajo según la dimensión de la plantilla de auditoría propuesta para cada lote (Socio, Gerente, Jefe de Equipo y Ayudante). En concreto, se valorará la experiencia del Jefe de Equipo y del Ayudante. Por cada auditoría en la que haya participado el Jefe de Equipo o el Ayudante en los últimos cinco años 0,5 puntos.

La experiencia se debe acreditar mediante certificación del ente auditado.

En el equipo de trabajo no podrá participar más de un socio ejerciente de la firma de auditoría que se presente a la licitación.

- Cursos de formación realizados por los componentes del equipo de trabajo relacionados con la auditoría pública hasta 10 puntos.

* Se computarán los cursos de formación impartidos o recibidos por cada uno de los componentes del equipo de trabajo según la dimensión de la plantilla de auditoría propuesta para cada lote (Socio, Gerente, Jefe de Equipo y Ayudante). Por cada 20 horas de formación de cada uno de los componentes del equipo en los últimos cinco años 0,5 puntos.

Solo se computarán los cursos que como mínimo tengan 20 horas de formación.

No se tendrán en cuenta, en su caso, los cursos internos impartidos en la propia firma de auditoría.

Los cursos deben acreditarse mediante certificación de la entidad que los ha impartido.

- Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) hasta 5 puntos.

* Si todos los componentes del equipo están inscritos en el ROAC, 5 puntos.

* Si están inscritos el Gerente y el Jefe de Equipo, 3 puntos.

* Si está inscrito el Gerente, 1 punto.

(Se entiende que el Socio siempre debe estar inscrito en el ROAC por tratarse de un requisito de solvencia).

- Fecha de adjudicación de los contratos: 26 de noviembre de 2020.

- Número de ofertas recibidas: 4
  De pequeñas y medianas empresas: 2
  De otro Estado miembro de la UE o de un tercer país: 0
  Recibidas por vía electrónica: 0

- Adjudicación:

  Lotes nº 1 y 3: Ernst & Young, S.L. C/ Raimundo Fernández Villaverde nº 65 Torre Azca, 28003 Madrid, NUTS ES3. Tel 915 72 72 00 Fax 915 72 72 38, www.ey.com
  No es pequeña o mediana empresa.
  No se ha adjudicado a una agrupación de empresas.

  Lotes nº 2 y 4: KPMG Auditores, S.L. Avda. de la Palmera, 28A, 41012 Sevilla, NUTS ES618. Tel 954 93 46 46 Fax 954 64 70 78, www.kpmg.es.
  No es pequeña o mediana empresa.
  No se ha adjudicado a una agrupación de empresas.

  Lotes nº 5 y 6: Grupo de Auditores Públicos, S.A.P. C/ Plaza de Toros vieja nº 2, 5ºC, 29002 Málaga, NUTS ES617. Tel 952 36 32 00 Fax 952 36 40 53, www.gapauditores.com
  Es pequeña o mediana empresa.
  No se ha adjudicado a una agrupación de empresas.

- Valor de las ofertas seleccionadas:

LOTE 1: HUÉRCAL DE ALMERÍA

	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Ernst&Young S.L.	13.066,50	2.743,97	15.810,47

LOTE 2: ALGODONALES (CÁDIZ)

	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
KPMG Auditores, S.L,	9.594,00	2.014,74	11.608,74

LOTE 3: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA)

	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Ernst&Young S.L.	13.066,50	2.743,97	15.810,47

LOTE 4: PINOS PUENTE (GRANADA)

	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
KPMG Auditores, S.L,	13.348,00	2.803,08	16.151,08

LOTE 5: CAZORLA (JAÉN)

	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
GAP Grupo de auditores	11.685,00	2.453,85	14.138,85

LOTE 6: PIZARRA (MÁLAGA)

	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Grupo de auditores	10.655,00	2.237,55	12.892,55

- Estos contratos no están relacionados con ningún proyecto o programa financiados con fondos de la Unión Europea.

- Plazo de presentación de recursos: La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

- Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

- Se adjuntan al presente anuncio los contratos formalizados para cada uno de los seis lotes

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE Nº 1 DE "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (EXPTE. - 2020 00000023)

En la ciudad de Sevilla, a 26 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **el Excmo. Sr. D. Antonio M. López Hernández**, con D.N.I. nº 24.177.905-Y, en su calidad de Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. S-9100004-B y domicilio social en Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas, C/Don Fadrique, s/n, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 21.g) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como el artículo 68 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De otra parte, **Dª. María Jesús Escobar Gutiérrez**, con D.N.I. nº 51923161-V, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Ernst & Young, S.L, con C.I.F. B-78970506, según poder otorgado ante el Notario D. Luis de la Fuente O´Connor, mediante escritura de fecha 25 de mayo de 2012, bajo el nº 844 de su protocolo y que ha sido bastanteado por el Letrado de la Junta de Andalucía, D. León Lasa Fernández-Barrón el día 22 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 7 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de julio de 2020, por importe de 75.160,00 € IVA excluido.

TERCERO. - La adjudicación del contrato correspondiente al lote nº 1, fue efectuada por resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 2020, a la empresa Ernst & Young, S.L.

CUARTO. - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Cámara de Cuentas de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la realización de "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA". LOTE 1 HUERCAL DE ALMERÍA (ALMERÍA).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - El precio del contrato es de 13.066,50 euros al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 2.743,97 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 15.810,47 euros, que será abonado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias:

- 2020 0401 011C 227.06.11C.- 2.371,57 €.
- 2021 0401 011C 227.06.11C.- 13.438,90 €.

TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día de la firma del presente documento.

CUARTA. - El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. - El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 653,32 euros, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante los correspondientes resguardos nº 8012500676013 y nº 8032500628320, de 18 de noviembre de 2020 que quedan incorporados como anexo al mismo.

SEXTA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Antonio M. López Hernández

POR ERNST & YOUNG, S.L.

Fdo.: María Jesús Escobar Gutiérrez

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE Nº 2 DE "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (EXPTE. - 2020 00000023)

En la ciudad de Sevilla, a 26 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio M. López Hernández**, con D.N.I. nº 24177905-Y, en su calidad de Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. S-9100004-B y domicilio social en Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas, C/Don Fadrique, s/n, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 21.g) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como el artículo 68 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De otra parte, **D. José Antonio Gómez Domínguez**, con D.N.I. nº 31659271-R, actuando en nombre propio o en nombre y representación de KPMG Auditores, S.L, con C.I.F. B-78510153, según poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, mediante escritura de fecha 22 de diciembre de 2014, bajo el nº 11486 de su protocolo y que ha sido bastanteado por el Letrado de la Junta de Andalucía, D. Pablo Matoso Ambrosiani el día 9 de agosto de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 7 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de julio de 2020, por importe de 75.160,00 € IVA excluido.

TERCERO. - La adjudicación del contrato correspondiente al lote nº 2, fue efectuada por resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 2020, a la empresa KPMG Auditores, S.L.

CUARTO. - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Cámara de Cuentas de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la realización de "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA". LOTE 2 ALGODONALES (CÁDIZ).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - El precio del contrato es de 9.594,00 euros al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 2.014,74 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 11.608,74 euros, que será abonado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias:

- 2020 0401 011C 227.06.11C.- 1.741,31 €.
- 2021 0401 011C 227.06.11C.- 9.867,43 €.

TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día de la firma del presente documento.

CUARTA. - El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. - El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 479,70 euros, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500348775, de 17 de noviembre de 2020 que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Antonio M. López Hernández

POR KPMG Auditores, S.L.

Fdo.: José Antonio Gómez Domínguez

KPMG AUDITORES S.L.
Avda. de la Palmera, 28A
41012 Sevilla

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE Nº 3 DE "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (EXPTE. - 2020 00000023)

En la ciudad de Sevilla, a 26 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **el Excmo. Sr. D. Antonio M. López Hernández**, con D.N.I. nº 24.177.905-Y, en su calidad de Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. S-9100004-B y domicilio social en Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas, C/Don Fadrique, s/n, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 21.g) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como el artículo 68 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De otra parte, **Dª. María Jesús Escobar Gutiérrez**, con D.N.I. nº 51923161-V, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Ernst & Young, S.L, con C.I.F. B-78970506, según poder otorgado ante el Notario D. Luis de la Fuente O´Connor, mediante escritura de fecha 25 de mayo de 2012, bajo el nº 844 de su protocolo y que ha sido bastanteado por el Letrado de la Junta de Andalucía, D. León Lasa Fernández-Barrón el día 22 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 7 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de julio de 2020, por importe de 75.160,00 € IVA excluido.

TERCERO. - La adjudicación del contrato correspondiente al lote nº 3, fue efectuada por resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 2020, a la empresa Ernst & Young, S.L.

CUARTO. - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Cámara de Cuentas de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la realización de "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA". LOTE 3 PEÑAROYA PUEBLO NUEVO (CÓRDOBA).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - El precio del contrato es de 13.066,50 euros al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 2.743,97 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 15.810,47 euros, que será abonado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias:

- 2020 0401 011C 227.06.11C.- 2.371,57 €.
- 2021 0401 011C 227.06.11C.- 13.438,90 €.

TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día de la firma del presente documento.

CUARTA. - El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. - El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 653,32 euros, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante los correspondientes resguardos nº 8012500676031, de 18 de noviembre de 2020 y nº 8032500627803, de 17 de noviembre de 2020 que quedan incorporados como anexo al mismo.

SEXTA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Antonio M. López Hernández

POR ERNST & YOUNG, S.L.

Fdo.: María Jesús Escobar Gutiérrez

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE Nº 4 DE "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (EXPTE. - 2020 00000023)

En la ciudad de Sevilla, a 26 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio M. López Hernández**, con D.N.I. nº 24177905-Y, en su calidad de Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. S-9100004-B y domicilio social en Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas, C/Don Fadrique, s/n, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 21.g) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como el artículo 68 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De otra parte, **D. José Antonio Gómez Domínguez**, con D.N.I. nº 31659271-R, actuando en nombre propio o en nombre y representación de KPMG Auditores, S.L, con C.I.F. B-78510153, según poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, mediante escritura de fecha 22 de diciembre de 2014, bajo el nº 11486 de su protocolo y que ha sido bastanteado por el Letrado de la Junta de Andalucía, D. Pablo Matoso Ambrosiani el día 9 de agosto de 2016.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 7 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de julio de 2020, por importe de 75.160,00 € IVA excluido.

TERCERO. - La adjudicación del contrato correspondiente al lote nº 4, fue efectuada por resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 2020, a la empresa KPMG Auditores, S.L.

CUARTO. - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Cámara de Cuentas de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la realización de "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA". LOTE 4 PINOS PUENTE (GRANADA).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - El precio del contrato es de 13.348,00 euros al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 2.803,08 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 16.151,08 euros, que será abonado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias:

- 2020 0401 011C 227.06.11C.- 2.422,66 €.
- 2021 0401 011C 227.06.11C.- 13.728,42 €.

TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día de la firma del presente documento.

CUARTA. - El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. - El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 667,40 euros, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8042500348811, de 17 de noviembre de 2020 que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Antonio M. López Hernández

POR KPMG Auditores, S.L.

Fdo.: José Antonio Gómez Domínguez

KPMG AUDITORES S.L.
Avda. de la Palmera, 28A
41012 Sevilla

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE Nº 5 DE "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (EXPTE. - 2020 00000023)

En la ciudad de Sevilla, a 26 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio M. López Hernández**, con D.N.I. nº 24177905-Y, en su calidad de Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. S-9100004-B y domicilio social en Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas, C/Don Fadrique, s/n, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 21.g) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como el artículo 68 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De otra parte, **D. José Antonio Moreno Marín**, con D.N.I. nº 7902284-M, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Grupo de Auditores Públicos, S.A.P., con C.I.F. A-92015254, según poder otorgado ante el Notario de Málaga D. José Ramón Recatalá Molés, mediante escritura de fecha 10 de diciembre de 2009, bajo el nº 5331 de su protocolo y que ha sido bastanteado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Dª. María Luisa Wic Galván el día 9 de agosto de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 7 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de julio de 2020, por importe de 75.160,00 € IVA excluido.

TERCERO. - La adjudicación del contrato correspondiente al lote nº 5, fue efectuada por resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 2020, a la empresa Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

CUARTO. - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Cámara de Cuentas de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2020.

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE ESPAÑA
GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS S.A.P.
ROAC - REA S-1213

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la realización de "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA". LOTE 5 CAZORLA (JAÉN).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - El precio del contrato es de 11.685,00 euros al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 2.453,85 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 14.138,85 euros, que será abonado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias:

- 2020 0401 011C 227.06.11C.- 2.120,83 €.
- 2021 0401 011C 227.06.11C.- 12.018,02 €.

TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día de la firma del presente documento.

CUARTA. - El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. - El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 584,25 euros, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500627331, de 17 de noviembre de 2020 que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Antonio M. López Hernández

POR GAP Auditores S.A.P.

Fdo.: José Antonio Moreno Marín

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE Nº 6 DE "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA" (EXPTE. - 2020 00000023)

En la ciudad de Sevilla, a 26 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio M. López Hernández**, con D.N.I. nº 24177905-Y, en su calidad de Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. S-9100004-B y domicilio social en Sevilla, Hospital de las Cinco Llagas, C/Don Fadrique, s/n, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 21.g) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como el artículo 68 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De otra parte, **D. José Antonio Moreno Marín**, con D.N.I. nº 7902284-M, actuando en nombre propio o en nombre y representación de Grupo de Auditores Públicos, S.A.P., con C.I.F. A-92015254, según poder otorgado ante el Notario de Málaga D. José Ramón Recatalá Molés, mediante escritura de fecha 10 de diciembre de 2009, bajo el nº 5331 de su protocolo y que ha sido bastanteado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Dª. María Luisa Wic Galván el día 9 de agosto de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 7 de mayo de 2020.

SEGUNDO. - El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de julio de 2020, por importe de 75.160,00 € IVA excluido.

TERCERO. - La adjudicación del contrato correspondiente al lote nº 6, fue efectuada por resolución del Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 25 de noviembre de 2020, a la empresa Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.

CUARTO. - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Cámara de Cuentas de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la realización de "SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA". LOTE 6 PIZARRA (MÁLAGA).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA. - El precio del contrato es de 10.655,00 euros al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de 2.237,55 euros, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 12.892,55 euros, que será abonado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias:

- 2020 0401 011C 227.06.11C.- 1.933,88 €.
- 2021 0401 011C 227.06.11C.- 10.958,67 €.

TERCERA. - El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día de la firma del presente documento.

CUARTA. - El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA. - El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 532,75 euros, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500627356, de 17 de noviembre de 2020 que queda incorporado como anexo almismo.

SEXTA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA. - El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

OCTAVA. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA. - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Antonio M. López Hernández

POR GAP Auditores, S.A.P.

Fdo.: José Antonio Moreno Marín